

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ**  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

LA CAPITAL.	FUERA
Por un mes. . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . 3 50 Ptas.
Por tres id. . . . 8 50 »	Por tres id. . . . 11 »
Por seis id. . . . 16 »	Por seis id. . . . 21 »
Por un año. . . . 30 »	Por un año. . . . 37 50 »

Número suelto. 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia; continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ayuntamiento Constitucional de Logroño**

(Núm. 852.)

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 1.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder á los moradores de la aldea de Varea el concierto administrativo que solicitan, por las especies, objeto del impuesto, siempre que se obliguen á pagar 562 pesetas 50 centimos anuales.

Conforme con lo manifestado por la Comisión de Policía Rural, se dispuso entarimar las dos habitaciones del Sur, ocupadas por el guarda del Pantano de la Grajera.

El Ayuntamiento quedó enterado de dos oficios remitidos por el señor Gobernador civil de la provincia, en que aprueba el presupuesto revisado de 1885 á 1886 y el del ejercicio próximo, con arreglo á las facultades que le concede el artículo 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia transcribiendo otro de la Comisión permanente, el Municipio acordó continuar suministrando los gastos que ocasionan los presos reclamados por la Audiencia de lo Criminal, hasta fin del actual año económico.

Se autorizó á Doña María Ignacia Osma de Michel para constituir depósito doméstico de aceite de su cosecha, siempre que se ajuste á las prescripciones del reglamento provisional de 16 de Junio de 1885.

Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en que Don Francisco Valmaseda y D. Saturnino Valdés piden se les dé habitación dentro de la Alhóndiga de esta capital para el mejor desempeño de sus cargos.

Se concedió á Bernabé Romera una pensión de 26 reales por término de diez meses para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Acto continuo se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Abril último, ascendente á la cantidad de 33.610 pesetas 20 centimos.

Se autorizó á Don Joaquín Lopez para ejecutar la obra que proyecta en el predio urbano número 28 de la calle de Laurel.

A propuesta del señor Dominguez (D. Leandro) se decidió por unanimidad que desde este dia forme parte de la Comisión permanente de Policía Rural el Sr. Concejal D. Mariano Herreros, para cubrir una de las vacantes que resultan en la propia Comisión.

Se acordó decir á D.<sup>a</sup> Eufrasia Ibañez, que en el mes de Noviembre próximo quite sin escusa ni pretexto alguno los árboles frutales, que, sin autorización, plantó en el término de los «Quemados.»

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Asimismo fué aprobado el programa de las funciones para el dia de San Bernabé Apostol, patron de esta ciudad, encomendando el panegirico del Santo á D. Hermenegildo Robres, Coadjutor de la Iglesia de Santiago el Real.

El Ayuntamiento dió á la Comisión de Funciones amplias facultades para que resuelva como tenga por conveniente una instancia de D. Francisco Jiménez y Garcia, ofreciendo al Municipio la orquesta denominada «La Unión Artística.»

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal una solicitud en que Don Calisto González pide licencia para revocar y reforzar el medianil del Poniente de la casa número 47 de la calle del Laurel y 22 del Muro de las Escuelas.

Leida una comunicacion en que D.<sup>a</sup> Cándida Ibañez renuncia el cargo de Maestra de la Escuela del Corrijio, se acordó dar las gracias expresivas á dicha señora, que ha cumplido sus deberes á entera satisfacción del Municipio.

Vistos el proyecto remitido por el Sr. Arquitecto Municipal para construir una capilla en el Cementerio municipal, presupuesto del terraplen y afirmado de los caminos del mismo Campo Santo, se resolvió oír los informes de las Comisiones de Policía urbana y de propios.

Acto continuo se dispuso autorizar al Sr. Depositario D. Antonio Perez Santa Maria para retirar los intereses de las láminas de propios é instruccion pública, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1885 á 1886.

Aprobados por unanimidad los pliegos de condiciones para el arriendo de los puestos de la Plaza del Mercado de cereales, Peso Público y Bancos de la Carniceria para el año económico de 1886 á 1887, se acordó celebrar los remates á la hora de las doce de los dias 13 y 14 de Junio próximo.

Presentado por la Comisión de Consumos el reglamento del personal del resguardo del impuesto, se resolvió esté de manifiesto en la Secretaria hasta el dia 1.<sup>o</sup> de Junio próximo, á fin de que los Sres. Concejales puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Se autorizó á Doña Benigna Abad para reformar la fachada de la casa número 63 de la calle de Laurel, y á D. Miguel Zurbano para la construcción que proyecta en las «Escuevas.»

Siendo necesario tratar de los terrenos en que se pretende construir un Hospital Militar con destino á las fuerzas del Ejército que guarnecen esta plaza, se decidió oír el informe de la Comisión permanente de Policía urbana.

Leidas, fueron aprobadas varias Cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del dia 13.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Visto el artículo 106 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y conforme con el anuncio para la provision de la plaza de Oficial 2.<sup>o</sup> de la Secretaria, se procedió á verificar votación nominal, resultando elegido por mayoría de votos D. Francisco Martinez y Merino.

Sesión del dia 15.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento acordó dar las más expresivas gracias al Sr. Intendente militar del Distrito de Búrgos, al participar haber tomado posesión de dicho cargo.

Se aprobó un dictamen de la Comisión permanente de Policía urbana relativo al proyecto presentado por el Sr. Arquitecto municipal para la reforma del Edificio que habitaron los Serenísimos Señores Príncipes de Vergara, á fin de convertirla en Palacio Episcopal.

El Ayuntamiento quedó enterado de dos oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo los acuerdos de la Excmo. Diputación, por los que se aprueban dos cuentas de bagajes suministrados por el Municipio durante el 2.<sup>o</sup> y ter-

cer trimestre del actual año económico, importantes 78'50 y 71 pesetas respectivamente.

Se concedió á Félix Nalda una pensión de 26 reales por término de 12 meses, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se acordó decir á D. Juan Ferreirós, que para autorizar el cierre hasta la altura de un primer piso, un solar de su propiedad sito entre las casas números 4 y 8 de la calle de la Brava, es necesario remita el plano correspondiente.

Acto continuo, se resolvió dar las más espresivas gracias al Farmacéutico titular D. Remigio Sánchez, por el análisis practicado en la cera usada en la procesión del Santo Entierro.

Vistos los informes del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á Don Calixto González, para revocar la medianería de la casa de su propiedad señalada con el número 47 de la calle de Laurel y 22 del Muro de las Escuelas, y á D. Cecilio Modrego para elevar dos pisos sobre el primer cuerpo de fachada ya alineada, de su propiedad, sita en la calle que conduce á la plaza de Toros.

Leida una comunicación del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, en la que manifiesta que accediendo gustoso á la invitación del Municipio, celebrará de Pontifical, como el año anterior, el día del Patrono San Bernabé, se acordó dar las más espresivas gracias al Ilustre Prelado que tantas deferencias viene guardando á la Corporación popular.

Hallándose completamente deteriorados los trajes de verano de los individuos del cuerpo de la limpieza pública, se dispuso la construcción de otros nuevos y adquirir los sombreros necesarios.

Acto continuo, se aprobaron por unanimidad los pliegos de condiciones para el arriendo de los puestos de las plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé, para el año económico de 1886 á 1887, se acordó celebrar el remate á las doce del día quince de Junio próximo.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil interino de la provincia, correspondiente al día 17 del mes actual, acordó asociarse al júbilo de la Nación, y que se felicite á S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, y al Gobierno por el feliz nacimiento del Rey, y por el buen estado de salud de aquella Augusta y virtuosa Señora.

Asimismo dispuso el Municipio, asistir al Te-Deum que ha de celebrarse en el día de mañana en la Insigne Iglesia Colegial, para dar gra-

cias á Dios Nuestro Señor por el nacimiento del Rey, acudiendo en cuerpo, como lo hace en todas las grandes solemnidades en que sale de su Palacio constitucional.

Se aprobó el manifiesto presentado por el Sr. Alcalde en el que se demuestra al vecindario la profunda gratitud de que se halla poseida la Corporación por el eficaz apoyo que le prestó durante la invasión del cólera morbo-asiático ocurrida en el año de 1885.

Accediendo á los deseos expresados por D.<sup>a</sup> Laureana de Bernabé y Peña de Muñoz, se le confirió la escuela de niñas del barrio del Cortijo, vacante por dimisión de la Profesora que la desempeñaba.

Vista una instancia de D. Francisco Jiménez y Garcia en que ruega se le conceda colocar un Embalat en el centro del paseo de la Glorieta, con el objeto de que puedan tener lugar algunas funciones y espectáculos públicos, se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Policía urbana.

Se admitió la vecindad solicitada por F. Pascual Ortigosa, natural de Lardero.

Leído un oficio de D. Gabriel Martín, en que participa haber tomado posesión del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital, se resolvió dar á dicho señor las más espresivas gracias por su atención, manifestándole puede contar con el apoyo y distinguida consideración del municipio.

Se aprobó un dictamen emitido por la Comisión permanente de Policía urbana por lo relativo al terraplen y afirmado de los caminos del nuevo Cementerio, y se decidió dar al expediente la tramitación propuesta en el referido informe, autorizando al señor Alcalde para otorgar licencia á los particulares, á fin de perpetuar sepulturas en aquella Necrópolis.

Asimismo se aprobó una tarifa propuesta por la Comisión de Consumos, en la que se establece el pago de los despojos y sebo de las reses que sacrifican en el Matadero público.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Josefa Martínez para construir en un terreno de su propiedad sito en la calle de las Escuelas y la de Laurel, y señalado con los números 10 y 7.

Acto continuo, se resolvió unir á sus antecedentes una comunicación de la Superiora de las Siervas de Jesús, Sor Maria de los Remedios, en la que envía gracias expresivas por el diploma de honor que se ha entregado á la Comunidad por servicios que la misma prestó durante la invasión colérica en el año de 1885.

Se dispuso elevar una atenta instancia á la Excmo. Diputación de la provincia, rogando se modifique el cupo señalado á esta Ciudad para el año económico de 1886 á 1887, pues el Ayuntamiento cree que, por distintas razones no procede el aumento de 6746 pesetas y 03 céntimos que ha de pagar demás en el referido año.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Leida, fué aprobada el acta anterior.

Se resolvió dar las más expresivas gracias al Sr. Director y demás pro-

fesores del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza por la deferencia guardada al Municipio al remitir veinte ejemplares de la Memoria correspondiente al curso de 1884 á 1885.

Se autorizó á D. Juan Ferreirós para cerrar hasta la altura del primer piso un solar de su pertenencia señalado con el número 8 en la calle de la Brava.

Se desestimó una instancia de don Cecilio Modrego, en que pide desaparezan los árboles inmediatos á la obra que está ejecutando á la margen derecha de la carretera que conduce á la plaza de Toros.

Declarada por el Sr. Arquitecto Municipal de ruina inminente la tapia señalada con el número 13 de la Travesía de Palacio, se acordó oficiar á su dueño, para que sin pérdida de tiempo proceda á derribar aquella tapia, evitando así todo género de responsabilidades.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el reglamento que formó el Municipio para la Dirección, cuidado y conservación del nuevo Cementerio, se resolvió imprimir 200 ejemplares para los usos que señala el citado reglamento.

Asimismo se aprobó un informe de la Comisión permanente de Policía urbana relativo á la construcción de un Embalat que tiene solicitado don Francisco Jimenez y Garcia.

Se acordó cumplimentar un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, pidiendo informe acerca del recurso interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial por Dominica Carrillo, madre del mozo Nicolás Marañon, del primer reemplazo de 1885 por el cupo de esta Ciudad.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó que á la hora de las doce del día 15 de Junio próximo, se verifiquen los sorteos para la amotización de 50 acciones, serie 1.<sup>a</sup> de las emitidas para la construcción del Pantano de la Grajera, y 40 de las de la deuda atrasada.

Habiendo cometido faltas graves en el desempeño de sus respectivos cargos, el Fiel de la Alhóndiga don Francisco Valmaseda y el Interventor de la misma D. Benito Garcia, se acordó por unanimidad destituirlos de los referidos cargos.

Admitida la renuncia que D. Juan Elías y González presenta del cargo de suplente 1.<sup>o</sup> de Fieles encargados de la recaudación del ramo de consumos, se decidió proveer la vacante en el dependiente D. Balbino Segura.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene el arreglo de los escusados del Cuerpo de guardia de la Carcel del partido.

Como la novillada que ha de tener lugar en la Plaza de toros de esta población en la tarde del día de mañana se verificará con el objeto de acudir á las desgracias que ocasionó el ciclón ocurrido en Madrid á principio de este mes, el Ayuntamiento acordó rebajar el 50 por 100 de los

derechos correspondientes á la carne de las reses que mueran en la lidia.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 24 de Junio de 1886.— V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.— Anselmo Torralbo.

Sesión ordinaria del día 26 de Junio de 1886.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, acordando se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial,» como determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, José Rodríguez Paterna.— P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

## Delegación de Hacienda.

### CIRCULAR.

Por la Circular que en el «Boletín oficial» de la provincia de 17 del corriente, publicó esta Administración, se recomendaba á los Sres. Alcaldes la mayor actividad en la terminación y presentación en la Oficina de mi cargo, de las matriculas de Industrial para el próximo año económico de 1886-87, señalándoles al efecto un plazo prudencial, cual era los días que faltaban del presente mes.

Hoy que esta Administración ha de tocar un punto por demás importante, y por desgracia descuidado en esta provincia á pesar del celo con que debe mirar todo funcionario público cuanto se refiera á intereses del Tesoro, sagrados desde el momento en que á éste pertenecen, vuelve á llamar la atención de los Sres. Alcaldes para que teniendo en cuenta que en los ocho primeros días del mes próximo han de estar aprobadas todas las matriculas, no demoren su remisión y lo verifiquen en lo que resta del presente.

En la primera de las diferentes disposiciones que esta Oficina ha dictado para la formación de las matriculas, se disponia que los encargados de su confección remitieren á la par que aquellas, relación de los industriales llamados á tributar en cada localidad por la tarifa 5.<sup>a</sup> ó de patentes, y éste es el objeto principal de esta Circular.

Son tantos los perjuicios que á los intereses de la Hacienda irroga la falta de cumplimiento de los preceptos relativos á la realización de los valores por patentes de la Contribución Industrial, que nada adelanta esta Oficina con tener noticia de los industriales que vienen obligados á proveerse de la patente respectiva, si por las Autoridades locales no se

les obliga á su provisión; y como esto constituye un fraude, no es posible dejar por más tiempo de adoptar medidas severas que lo eviten y hagan cumplir exactamente lo que está prevenido en dichos servicios.

El capítulo 3.º, sección 1.ª del Reglamento de 13 de Julio de 1882, contiene las instrucciones y preceptos necesarios para expedición y recaudación de los valores representados por las patentes, y si dichos preceptos legales se cumplieran con exactitud, seguro sería que los valores de que se trata tendrían la debida importancia y serían recaudados sin menoscabo alguno y con la oportunidad conveniente.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes tendrán muy presente los artículos que comprende el citado capítulo 3.º así como también las reglas siguientes:

1.ª El día primero de Agosto próximo remitirán á esta Oficina, relación de los industriales que al empezar el año económico de 1886-87 se hallen ejerciendo ó se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes y que habiendo satisfecho la cuota respectiva estén provistos del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria.

2.ª Exigir el mismo certificado talonario á todos los industriales en ambulancia que vengan de otros pueblos; sino la tuvieran, invitarles á que se provean de él; y sino quisieran prohibirles el ejercicio de la industria dentro del término de su jurisdicción, y

3.ª No consentir que los que en ella estén vecindados expendan los géneros que constituyan su mercancía, ya sea en puesto fijo ó en ambulancia, sin que antes hayan acudido á la Alcaldía en solicitud de la licencia que les autorice para ello; licencia que cuidarán de no expedir sin la previa presentación del certificado talonario entregado por el Recaudador en aquellas poblaciones en que por su importancia haya Oficina Recaudadora del Banco de España.

El párrafo 6.º del artículo 199 del vigente Reglamento de Subsidio considera defraudadores de la Contribución Industrial á todo funcionario público de cualquiera clase y categoría, que contraviniendo á lo dispuesto en el mismo de motivo con sus actos á que se cometa defraudación; y tratándose de la responsabilidad exigible á los mismos, dice que se les imponga una multa equivalente á las dos terceras partes del recargo que se haya impuesto ó que corresponda imponer á los respectivos defraudadores sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda exigirseles por los Tribunales competentes, en el caso de haber cometido cualquier delito ó falta de los definidos en el Código penal.

De no cumplirse por los Sres. Alcaldes las prescripciones todas de esta circular, me veré en el sensible, pero preciso caso de acudir al Sr. Delegado de Hacienda en demanda de

que se les imponga la penalidad á que hace referencia el párrafo anterior.

Logroño 28 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavia.—V.º B.º, El Delegado, Robles.

### Comisión provincial.

#### Sesión de 11 de Setiembre 1885.

En la ciudad de Logroño á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

Argaiz

Urbiola.

Alonso.

Secretario.

Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

QUEL.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1871-72, resultando que se rindieron englobadas con las del año económico de 1872-73, habiendo sido examinadas y censuradas en la misma forma en que fueron rendidas, siendo de notar que las faltas consignadas en este expediente, aparecen también en el instruido para las cuentas del año económico citado, por lo que resultan duplicadas; se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que para evitar confusiones, y á fin de que produzcan un sólo efecto, procede unir este expediente al del ejercicio de 1872-73.

Examinadas las de 1872-73, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación, dando por solventados todos los reparos, á excepción de los señalados con los números 2, 26, 30, 45, 48, 50 y 64, de los cuales deberá exigirse á quien corresponda la responsabilidad á que haya lugar respecto á las faltas anotadas en los mismos.

Censuradas las pertenecientes al año económico de 1873-74, se acordó devolverlas informando al Sr. Gobernador que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados todos los reparos á excepción de los señalados con los números 4, 20, 65 y 73 de los cuales deberá exigirse á quien corresponda, la responsabilidad á que haya lugar.

Examinadas las del año económico de 1874-75 se acordó informar que pueden ser aprobadas y dar por solventados todos los reparos, excepto los señalados con los números 2, 15, 22, 41 y 44, de los cuales deberá exigirse á quien corresponda la responsabilidad á que haya lugar.

Examinadas las pertenecientes al

año económico de 1875-76, se acordó informar en el sentido de que se aprueben dando por solventados todos los reparos, á excepción de los señalados con los números 2, 43, 47, 56, 95, 100, 128, 135 y 137 de los cuales deberá exigirse á quien corresponda la responsabilidad á que haya lugar respecto á las faltas anotadas en los mismos.

Censuradas las del ejercicio de 1876 á 77 se acordó informar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobarlos dando por solventados todos los reparos, excepto los que llevan los números 2, 14, 38, 43 y 51 de los cuales deberá exigirse á quien corresponda la responsabilidad á que haya lugar respecto á las faltas anotadas en los mismos.

Para informar acerca de las ordenanzas municipales de Alesanco, se acordó proponer al Sr. Gobernador, pida al Alcalde copia certificada del acuerdo por el que el Ayuntamiento constituido en Junta municipal aprobó las expresadas ordenanzas.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

En vista de una instancia de Don Mariano Fernandez Alcalde, Ayudante de las Carreteras provinciales presentando la renuncia de este cargo por haber vuelto al servicio del Estado y sido destinado á la provincia de Barcelona, se acordó admitir la renuncia y dar en su día cuenta á la Diputación para la resolución que estime conveniente.

Vista la propuesta que hace el Tribunal encargado de examinar á los aspirantes á la plaza de Ayudante de la Sección de construcciones civiles: Resultando que únicamente se presentó al examen D. Isidoro Martínez Ramirez, cuyos ejercicios fueron aprobados: se acordó nombrar al referido D. Isidoro Martínez Ramirez para el cargo de Ayudante de la Sección de Construcciones civiles con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas, sin perjuicio de dar en su día cuenta á la Diputación y que se den las gracias á los Señores que han formado el Tribunal.

Habiéndose celebrado sin resultado por falta de licitadores dos sabas para el servicio de bagages en el corriente año económico. Visto lo que preceptúan los artículos 36 y 37 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. S. Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para verificar el servicio expresado por Administración.

En vista de instancia de D. Agapito Quintana, contratista del suministro de leña para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1884-85 solicitando se le devuelva el depósito cuya carta de pago se le ha extraviado: Resultando que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos legales, se acordó dejar sin efecto la citada carta de pago y que el Depositario de fondos provinciales haga entrega al mencionado contratista de la cantidad depositada previo el recibo correspondiente.

Se dió lectura á una instancia del Ayuntamiento de Ezcaray suplicando se le conceda un plazo de nueve años para satisfacer la cantidad de cuatro mil quinientas diez y seis pesetas cuatro céntimos que adeuda por atrasos al cupo provincial:

Visto lo informado por la Sección de Contabilidad y atendiendo á las circunstancias económicas porque atraviesa la Diputación y tratando de conciliar los intereses de esta con los municipales, se acordó conceder al Ayuntamiento de Ezcaray cuatro años para satisfacer sus atrasos, pagando en cada uno de ellos la cuarta parte de la cantidad que adeuda y que deberá principiar, por el corriente año económico.

No habiéndose recibido la notificación que se haya hecho á D. Antonino Castroviejo del acuerdo fecha 1.º del actual respecto á la terminación del contrato de arriendo de la casa núm. 1.º de la calle de S. Bartolomé en esta Ciudad, propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de la Lapilla, no obstante suponer que se le ha hecho saber aquel acuerdo, toda vez que de orden del Sr. Castroviejo se han colocado papeles en los balcones costumbre observada en esta Capital para anunciar el arriendo de habitaciones, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva participar la fecha en que se hizo saber el acuerdo á Don Antonino Castroviejo.

Visto un dictamen de la Sección de Contabilidad en el que manifiesta que en sesión celebrada el día 11 de Agosto próximo pasado, y teniendo en cuenta lo prescrito en la Real orden de 30 de Setiembre de 1848, reglas 1.ª, 4.ª y 5.ª se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos las dietas devengadas por los médicos D. Ramón Morales y D. Donato Hernández en la inspección facultativa que se les confirió para estudiar la epidemia colérica en los pueblos de Alfaro y Alcanadre; más como dicha Real orden se encuentra en abierta oposición con la vigente ley de Contabilidad, que prohíbe girar pagos al capítulo de imprevistos, cuando hay consignación especial, propone se reforme el expresado acuerdo y se disponga que el pago se verifique con cargo al fondo de calamidades públicas ó en suspenso, como procedente de sanidad, fijando la cantidad á que ascienda este servicio: se acordó que el pago se verifique con cargo al capítulo de calamidades públicas expidiéndose libramiento en suspenso.

Se leyó una comunicación del Señor Gobernador trasladando otra de los Sres Médicos D. Ramón Morales y D. Donato Hernández que dice:

Ilmo. Sr: Cumpliendo con lo que V. S. se sirvió prevenirnos en su comunicación fecha 24 del mes de Julio sirviéndose designarnos para inspeccionar el servicio sanitario de los pueblos de la provincia enclavados en la vía férrea desde esta capital á Alfaro empezando á practicar aquél teniendo la honra de acompañar á V. S. á la ciudad de Alfaro la madrugada del siguiente día 25 donde hemos permanecido hasta el día 30 en que por disposición de V. S. nos trasladamos á esta capital y despues á la ciudad de Vitoria de donde regresamos á esta el día 4 del corriente. El Sr. Gobernador lo traslada significando que á consecuencia de la observación médica á que los sujetaron en esta capital, deben percibir sus honorarios hasta el día 4 de Agosto: Resultando aparece confirmado que los Facultativos Sres. Morales y Hernandez pasaron cuatro dias en la capital de Alava: Considere

rando que es indudable que en estos días no prestaron servicio alguno en la provincia y que por lo tanto podría alcanzar responsabilidad á esta Comisión, si acordara un pago indebido por servicios no prestados: Vista la regla 8.ª de la Real orden de 30 de setiembre de 1848, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que esta Corporación siente no poder acceder á sus deseos, y que con arreglo á lo resuelto en sesión de 11 de Agosto último, se abonen á D. Ramón Morales y D. Donato Hernández los honorarios á razón de cincuenta pesetas diarias desde el 25 al 31 de Agosto ambos inclusive, y que se dé traslado de este acuerdo á la Sección de Contabilidad á los efectos consiguientes:

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Carbonera y para socorrer á las familias invadidas por la epidemia cólerica, se acordó conceder al citado Ayuntamiento la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas con cargo al capítulo de calamidades públicas por medio de libramiento en suspenso y compensando con lo que aquella Corporación debe al cupo provincial.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Sección judicial.

(Núm. 856.)

Don Rufo Sainz y Eguizabal, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia é ins-trucción de la misma y partido de Arnedo, por vacante.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas para hacer efectivas las que le fueron impuestas á León Herce y Herce y á Manuel Fernández de Valderrama, vecinos de Tudelilla, en causa seguida á los mismos por dicho Juzgado sobre lesiones entre sí, tengo acordado por providencia de hoy, de acuerdo con mi Abogado asesor, sacar por segunda vez á pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes hipotecados á las resultas de la causa por León Herce y embargados á Manuel Fernández de Valderrama, que se expresan á continuación, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este referido Juzgado y en los municipales de Carbonera, en lo tocante á la finca de Plana de Cal y Canto, y de Tudelilla el día 20 de Julio próximo á las 10 de su mañana bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirven de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por ciento.

2.ª Que para tomar parte en la

subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirvè de tipo.

3.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad los cuales serán de cuenta de los rematantes sin perjuicio del descuento correspondiente.

4.ª Que las fincas hipotecadas por León Herce para las resultas de dicha causa, estan inscritas con este objeto en el Registro de la propiedad del partido y

5.ª Que los antecedentes respecto á los bienes de uno y otro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendatario donde podrán ser examinados.

#### Bienes que se citan

##### *Hipotecados por León Herce.*

1.º Un monte de su propiedad titulado Plana, en Pedro gordo, procedente de los propios de Tudelilla con una superficie de 23 hectáreas, 13 áreas, 34 centiáreas y 82 centímetros cuadrados, equivalentes á 110 fanegas y 4 celemines de tierra de tercera clase, contiene 466 encinos, linda N. Barranco y terreno roturado perteneciente á vecinos de Tudelilla, O. D. Pedro Sainz, S. terreno roturado de los propios vecinos y E. D. José Fernández: tasado en 3500 pesetas.

2.º Una heredad finca rústica, de 4 fanegas y 4 celemines de tierra, sita en término de la Rad-Ventiscosa, jurisdicción de Arnedo, linda E. Juan Herce, O. Senda, S. Romualdo Saenz y N. D.ª Casilda Urbina; tasada en 1920 pesetas.

3.º Un terreno erial destinado á pastos de ganados, procedente de los propios de Casalareina, sito en jurisdicción del mismo pueblo, denominado Plana de Cal y Canto de 16 hectáreas, 49 áreas y 40 centiáreas, linda E. León Herce, O. herederos de Juan Fernández, S. Juan Merino y N. herederos de Eduardo Mazo; tasado en 1920 pesetas.

4.º Una casa en la villa de Tudelilla y Calle de la Plaza número 8, de 80 metros cuadrados, linda derecha Leoncio Martínez, izquierda María Lopez y espalda calle de la Grajera; tasado en 1750 pesetas.

5.º Un corral en la misma villa y calle, sin número, de 100 metros cuadrados de superficie, linda E. Camino de la Grajera, O. Calleja de la misma, S. Pedro Martir Arraiz y N. Francisco Ortega; tasado en 500 pesetas.

6.º Un corral viejo en las Heras de la propia villa que fué inscrito con otra finca urbana en el Registro de la propiedad á los folios 92 y 93 del libro 4.º de fincas urbanas de Tudelilla de 1861 teniendo entonces por lindero á Inocencio Lopez y en la actualidad por derecha el mismo, izquierda Julián Alcalde y espalda Angel Herce: tasado en 250 pesetas.

7.º Una era de pan trillar en las de Abajo, de la misma villa, registrada con otras en la propia fecha

en el libro 6.º de fincas rústicas de Tudelilla, linda S. Marceliano Saenz. P. herederos de Diego Bretón y N. camino de Calahorra: tasada en 125 pesetas.

#### Embargados

á Manuel F. de Valderrama.

1.º Una bodega con su respectivo lago, sita en el término de la Horca; linda derecha entrante senda de la Cabellada, izquierda y espalda Andres Saenz Botad; tasada en 875 pesetas.

2.º Una heredad de 11 celemines en el término de las Lagunillas: linda S. y N. Camino, E. José Hernández y O. Magdalena Leza; tasada en 125 pesetas.

3.º Otra en el término del Cerro, de cabida 6 celemines de tierra; linda E. Manuel Bretón, S. lindero, P. y N. Servando Lujó: tasada en 62.50 pesetas.

4.º Otra en la Garnacha, de cabida 8 celemines con 12 plantones y 4 peonadas de viña; linda E. Jacoba Leza, S. camino, P. cantera y N. Felipe Lami: tasada en 265 pesetas.

5.º Otra en la Veracruz de 5 celemines con 16 plantones de Olivo y 2 peonadas de viña: linda E. Lucio Hernández, S. Manuel Bretón, P. José Escalzo y N. Feliciano Martínez: tasada en 150 pesetas.

6.º Otra en los Redales de 3 celemines y un cuartillo, con 7 pies de olivo: linda E. Juliana Ortega, Sur Pantaleón Fernández, P. camino y N. Martín Ezquerro; tasada en 100 pesetas.

Todas esta fincas radican en término y jurisdicción de Tudelilla.

Dado en Arnedo á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Rufo Sainz.—Por su mandado León Diaz,

### Anuncios oficiales.

Núm. 854.

Terminado el repartimiento de Contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de

1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones justas que estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Munilla 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gerardo Fernandez.

Núm 855.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, para el año proximo de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en el comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, si se consideran agraviados, pues pasado dicho plazo no habrá lugar.

Terroba 25 de Junio de 1886.—El Alcalde, Narciso Vallejo.

Núm. 857.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ú observaciones, que serán por escrito y detalladas, en la Secretaria del Ayuntamiento, pues transcurrido dicho término no habrá lugar.

Sajazarra 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Anselmo de Loma.

Núm. 858

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganaderia de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle por término de ocho dias, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.

Huércanos 38 de Junio de 1886.—El Alcalde, Roman Samaniego.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 29 de Junio de 1886.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	37,2
Idem id. á la sombra . . . . .	28,0
Temperatura mínima al aire . . . . .	15,4
Idem id. al reflector . . . . .	10,0
ALTURA BARO- . . . . .	729,3
METRICA. . . . .	728,5
VIENTO . . . . .	N. brisa
. . . . .	O. brisa
ESTADO DEL . . . . .	Cubierto
CIELO. . . . .	id
Agua evaporada. . . . .	3,4
OZONO. . . . .	
Lluvia. . . . .	0,110

Imp. de Francisco M. Zaporta.